



INFORME SECRETARIAL. Puerto Asís, veinticuatro (24) de marzo de 2021. Doy cuenta a la señorita Juez que la Citadora del Juzgado tuvo comunicación telefónica con el demandado según constancia anexa al plenario. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 156

Puerto Asís, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2019-00432-00

Proceso: Investigación de paternidad

Demandante: Defensoría de Familia Centro Zonal Puerto Asís

Demandado: Juan Camilo Gómez Cardona

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que en Auto del 08-02-2021 se requirió a la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal Puerto Asís y a MEDIMAS EPS, para que suministren datos de contacto y ubicación donde pueda ser notificado el demandado.

Frente a dichos requerimientos, solamente se obtuvo respuesta por parte de la Defensoría de Familia donde se indicó que el demandado puede ser ubicado en el sector de la calle angosta, almacén de repuestos “Italia”, de este municipio,

Sin embargo, se tiene que la Citadora del Despacho pudo comunicarse telefónicamente con el señor Juan Camilo Gómez Cardona, a través del abonado celular 311 468 3553, quien a su vez facilitó como buzón electrónico la siguiente dirección: camiiilo81204@gmail.com, según se indicó en constancia obrante a ítem 13 del expediente electrónico.

Conforme lo anterior, es pertinente acotar que si bien no han sido allegadas las diligencias para notificación personal en debida forma, lo cierto es que el demandado Juan Camilo Gómez Cardona dio datos de contacto, por lo tanto, se dispone que por secretaría, se surta la notificación personal a través del correo electrónico, esto es, se le remita el hipervínculo de acceso al proceso judicial electrónico al correo electrónico referido, con el fin de que se le corra traslado de la demanda aquí referida y dé contestación a la misma en los términos referidos en Auto del 19-11-20190, en concordancia con lo normado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.



Indíquese desde que fecha se entiende por notificado y empieza a surtir el tiempo para contestar la demanda y término.

Igualmente, por secretaría llámese al demandado a efectos de corroborar el recibido del mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

JESSICA TATIANA GOMEZ MACIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PUERTO ASÍS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aa05e54fc9c12ca6e3bdaecbf41441188867c851f04ecc40186ee0de1666be2f

Documento generado en 24/03/2021 04:58:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>